



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 14 FEB 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Trámite con N° de registro 05512647 y N° de expediente N° 03277189 de fecha 17 de enero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 003-2025-GRHCO-DRSH-RSH/MRA-CSPC-GC de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 00006-2025-GRH-DIRESA-RSH/ODI/AIS/GCS de fecha 14 de enero de 2025, Informe N° 0054-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS de fecha 13 de enero de 2025 e Informe N° 0020-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 17 de enero de 2025 y Memorandum N° 059-2025-GRH-DRS-HCO-DIREDHCO-DE, de fecha 28 de enero de 2025.



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.



Que, a través de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicos, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, a través del Informe N° 003-2025-GRHCO-DRSH-RSH/MRA-CSPC-GC de fecha 13 de enero de 2025, la Encargada del Área de Gestión de la Calidad del Centro de Salud Perú Corea, remite al Jefe de la Microred de Salud Amarilis, el proyecto del documento técnico: **"EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA MICRORED AMARILIS (C.S. PERÚ COREA Y C.S. AMARILIS)"**, cuyo objetivo es establecer una cultura de buenas prácticas de atención a través de la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgo en la atención de salud en el Centro de Salud Perú Corea y Centro de Salud Amarilis; la misma se remite para su aprobación mediante Resolución



Directoral;

Que, a través del Informe N° 00006-2025-GRH-DIRESA-RSH/ODI/AIS/GCS de fecha 14 de enero de 2025, la Coordinadora de Gestión de la Calidad en la Salud, remite el proyecto del documento técnico: **“EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA MICRORED AMARILIS (C.S. PERÚ COREA Y C.S. AMARILIS)”**, cuyo objetivo es establecer una cultura de buenas prácticas de atención a través de la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgo en la atención de salud en el Centro de Salud Perú Corea y Centro de Salud Amarilis; la misma se remite para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERIO.- APROBAR la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad y Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente de la Microred Amarilis (C.S. Perú corea y C.S. Amarilis), con eficacia anticipada al 28 de enero de 2025.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución y el Plan aprobado, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DIRECTOR EJECUTIVO